Constancia secretarial:

El día 09 de octubre de 2023, la parte actora allegó liquidación del crédito (archivo 30).

En auto del 17 de octubre de 2023 (Archivo 32) se puso en conocimiento de la parte actora el escrito de cumplimiento allegado por COLPENSIONES (archivo 032), sin que se haya pronunciado al respecto.

A despacho, 04 de abril de 2024.

María Cielo Álzate Franco
Secretario

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ejecutivo a Continuación de Ordinario
Radicado:	63001-31-05-003-2019-00027-00
Demandante:	María Cristina Tobón Cárdenas
Demandados:	Colpensiones
Asunto:	Auto ordena traslado liquidación del crédito

Conforme a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no hizo pronunciamiento alguno frente al escrito de cumplimiento allegado por Colpensiones (archivo 032), por secretaría **córrase** traslado de la liquidación del crédito por el término de tres (3) días, en los términos del art. 110 del CGP y 9 de la Ley 2213/2022.

Notifíquese,

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:
Karen Elizabeth Jurado Paredes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f56895205055856ae9ab2c8880e41d291edf41f5c4166e3ab484311e33d3fbc**
Documento generado en 09/04/2024 07:57:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

Liquidación de crédito 63001310500320190002700

Poder Jurídico <poderjuridicopereira@hotmail.com>

Lun 09/10/2023 7:00

Para:Juzgado 03 Laboral - Quindío - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (323 KB)

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO MARIA CRISTINA TOBON CARDENAS.pdf;

Armenia, Quindío

Doctor
LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO**
ASUNTO:	**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**
RADICADO:	**63001310500320190002700**
DEMANDANTE:	**MARIA CRISTINA TOBON CARDENAS**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

EXYNOBER CAÑON REYES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 18.617.805, y tarjeta profesional 260.871 del C.S de la J; actuando en calidad de apoderado de la señora **MARIA CRISTINA TOBON CARDENAS**. En cumplimiento a lo resuelto en la audiencia celebrada el pasado 29 de septiembre de 2023, donde se ordenó seguir con la ejecución frente a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES; me permito presentar la liquidación del crédito en el archivo adjunto al presente.

Aunado a lo anterior, se solicita de manera respetuosa la entrega del título judicial constituido por la demanda AFP PORVENIR S.A. Esto de conformidad con lo indicado en la audiencia del 29 de septiembre, donde se decidió desvincular a la referida por haber cumplido con lo ordenado en el fallo judicial, así como haber realizado el pago de las cotas procesales por medio de la constitución del título judicial; así como de las facultades del poder conferido dentro del proceso.

Cordialmente,

EXYNOBER CAÑON REYES
Calle 19 No 9-50 Oficina 503-504 Edificio Diario Del Otún Pereira/Risaralda
Teléfono: (036)3413829 celular 3113082249

Confidentiality Notice: This e-mail message, including any attachments, is for the sole use of the intended recipient(s) and may contain material that is confidential, privileged and/or attorney work product. Any unauthorized review; usage, reliance, disclosure or distribution by others or forwarding without express permission is strictly prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and delete and destroy all copies of the original message. Thank You.

Aviso de confidencialidad :Este correo electrónico, junto con sus anexos, es para el uso exclusivo del destinatario deseado o previsto, está protegido por Ley, es confidencial y/o es producto de trabajo de abogado. Cualquier revisión, uso, apoyo, revelación o distribución no autorizados del mismo por otros o su envío sin permiso expreso están estrictamente prohibidos. Si usted no es el destinatario, por favor responda al remitente por correo electrónico y destruya todas las copias del mensaje original. Gracias.

Antes de imprimir este correo electrónico, piense bien si es necesario hacerlo: El medio ambiente es cuestión de todos.

Armenia, Quindío

Doctor
LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO**
ASUNTO:	**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**
RADICADO:	**63001310500320190002700**
DEMANDANTE:	**MARIA CRISTINA TOBON CARDENAS**
DEMANDADO:	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**

EXYNOBER CAÑON REYES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 18.617.805, y tarjeta profesional 260.871 del C.S de la J; actuando en calidad de apoderado de la señora **MARIA CRISTINA TOBON CARDENAS**. En cumplimiento a lo resuelto en la audiencia celebrada el pasado 29 de septiembre de 2023, donde ordenó seguir con la ejecución frente a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES; me permito presentar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

1) La suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($66.790.566,00).** Por concepto de mesadas pensionales causadas a razón de (01) un salario mínimo mensual legal vigente para cada anualidad, trece mesadas anuales, y desde el 16 de marzo de 2018, hasta octubre de 2023. Suma que incluye el valor liquidado por la Sala de Decisión CIVIL-FAMILIA- LABORAL del Tribunal Superior de Distrito de Armenia.
2) La suma de **ONCE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS. ($11.711.366,84)**, por concepto de indexación de las mesadas pensionales a la vigencia 2023.

FECHA DE EFECTIVIDAD	16/03/2018	MESADA 14	NO		
AÑO	MESADA CORRECTA	DIAS A LIQUIDAR	MESADAS ADICIONALES	DIFERENCIA	INDEXACIÓN
2018	$ 781.242,00	285	30	$ 8.203.041,00	$ 2.462.668,98
2019	$ 828.116,00	360	30	$ 10.765.508,00	$ 2.800.556,97
2020	$ 877.803,00	360	30	$ 11.411.439,00	$ 2.442.153,99
2021	$ 908.506,00	360	30	$ 11.810.578,00	$ 2.300.386,91
2022	$ 1.000.000,00	360	30	$ 13.000.000,00	$ 1.705.600,00
2023	$ 1.160.000,00	300	0	$ 11.600.000,00	$ -
				$ 66.790.566,00	$ 11.711.366,84

3) La suma **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00)**, por concepto de Costas procesales de primera instancia.
4) Por las costas procesales que se liquiden por el Despacho dentro del presente proceso ejecutivo.

Solcito en consecuencia, correrle traslado e impartirle aprobación.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente,

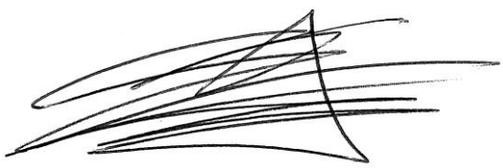

EXYNOBER CAÑON REYES
C.C No.18.617.805 De Santa Rosa de Cabal, Risaralda
T.P No 260.871 del C.S de la J.